



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000071-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230400 - 3]

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 000017-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230400-1] de fecha 17 de enero de 2024, el Oficio N° 000096-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [320330509-18] de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 000009-2024-GR.LAMB/PEOTGG-30 [320330509-12] de fecha 5 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 000019-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [215230400-2] de fecha 19 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, mediante Resolución Gerencial N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOTGG [4591238-4], se autorizó la encargatura del Puesto de Trabajo N° 84 - "Abogado Especialista en Defensa Procesal" a favor del servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué (en adelante, **EL SERVIDOR**) por el período de ocho (08) meses, computable a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2023.

Que, con fecha 17 de enero de 2024, mediante Resolución Gerencial N° 000017-2024 GR.LAMB/PEOTGG [215230400-1], se autorizó la ampliación de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 84 - "Abogado Especialista en Defensa Procesal" a favor de **EL SERVIDOR**, por el período de seis (06) meses, computable a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 000096-2024 GR.LAMB/PEOT-33[320330509-18], se declaró el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 003-2024-STPAD, en contra **EL SERVIDOR** y se adoptó la medida cautelar disciplinaria de exonerarlo de su obligación de asistir al centro de labores.

Que, con fecha 5 de marzo de 2024, mediante Informe N° 000009-2024-GR.LAMB/PEOTGG-30 [320330509-12], la Oficina de Administración solicita dejar sin efecto la encargatura de **EL SERVIDOR**, ampliada mediante Resolución Gerencial N° 000017-2024 GR.LAMB/PEOTGG [215230400-1] de fecha 17 de enero de 2024.

Que, con fecha 19 de marzo de 2024, mediante Informe Legal N° 000020-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [215230433-2], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando suspender el período de duración de la encargatura de **EL SERVIDOR**, hasta el término de la imposición de la medida disciplinaria cautelar de exonerar la obligación de asistir al centro de trabajo.

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2017-GR.LAMB/PEOT - "Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los servidores civiles del Proyecto Especial Olmos Tinajones" (en adelante, la Directiva), en el numeral 6.17 señala que: "6. DISPOSICIONES GENERALES:(...) 6.17. Es potestad del Titular de la Entidad disponer el término anticipado del Encargo, en cualquier momento de la duración del mismo."

Que, en el caso de la encargatura de **EL SERVIDOR**, por las consideraciones expuestas, se verifica la existencia de causa objetiva para su suspensión, toda vez que por la imposición de la medida disciplinaria cautelar de exonerar la obligación de asistir al centro de trabajo, el citado servidor no se encuentra cumpliendo de manera efectiva las labores encargadas.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000071-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230400 - 3]

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

### SE RESUELVE.-

#### Artículo 1° - Suspensión de la encargatura

Suspender el periodo de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 85 - "Abogado Especialista en Defensa Procesal", otorgada a favor del servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué mediante Resolución Gerencial N° 000125-2023-GR.LAMB/PEOTGG [4591238-4] de fecha 25 de mayo de 2023 y ampliada mediante Resolución Gerencial N° 000017-2024 GR.LAMB/PEOTGG [215230400-1] de fecha 17 de enero de 2024, hasta el término del PAD N° 003-2024-STPAD.

#### Artículo 2° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión. .

#### Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto.

#### Artículo 4° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 08:12:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
22-03-2024 / 12:30:10